



Jueves 11 de Abril de 1861.

LA PRENSA ORIENTAL

IMPRENTA Y OFICINA DE LA REDACCION
CALLE DE LOS TREINTA Y TRES N°. 81.REDACTOR PRINCIPAL
D. Isidoro de María.COLABORADOR, EDITOR Y ADMINISTRADOR
D. Juan Manuel de la Sierra.PROPIEDAD DE LA SEÑORA VIUDA DE
D. Jaime Hernandez.PRECIO DE SUSCRIPCION: 2 PTA. MENSUL'S
AVISOS HASTA LAS 5 DE LA TARDE.

INTERIOR.



Documentos Oficiales.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO.

Montevideo, Abril 9 de 1861.

El P. E. que ha presenciado cumplido el movimiento espontáneo que impulsó desde la primera noticia del desastre de Mendoza, á todos los habitantes de la República, á promover auxilios, en favor de aquellos desgraciados, sin que mediase ninguna especie de invitación oficial, considera que para que no se esterilizan tantos esfuerzos y no se dañen los unos á los otros es indispensable el establecimiento de cierto método. Por esto y por la necesidad de remitir lo mas pronto posible á nuestros hermanos de Mendoza el importe de la suscripción, el P. E. ha acordado y decreta:

Art. 1º—Se encierra á la Junta E. Administrativa de la Capital, todo lo relativo á la suscripción en favor de Mendoza, en el Departamento de Montevideo. Todos los individuos ó comisiones que han promovido suscripciones con ese objeto, deberán inmediatamente dirigirse á la Junta.

Art. 2º—La Junta E. Administrativa queda autorizada para entenderse directamente con el Departamento de Policía para las medidas más conducentes á la realización de la idea.

Art. 3º—La suscripción en el Departamento de Montevideo, quedará precisamente cerrada el 30 del corriente.

Art. 4º—Autorizase á las Juntas E. Administrativas de los Departamentos del Interior para que entendiendo con los G. P. promuevan suscripciones en sus respectivos departamentos, debiendo quedar precisamente cerradas el 15 de Mayo entrante.

Art. 5º—Así la Junta E. Administrativa de la Capital como la de los Departamentos, llegado el dia señalado para la clausura de la suscripción, remitirán inmediatamente los fondos á disposición del Gobierno.

Art. 6º—La suma de diez mil pesos con que encabeza el P. E. la suscripción de acuerdo con la autorización de la Honorable A. General será inmediatamente remitida al Gobierno Argentino para que la ponga á disposición de las autoridades nacionales de Mendoza.

En la misma forma se remitirán todos los fondos que se vayan recaudando.

Art. 7º—Comuníquese etc.

BERRO.

EDUARDO ACEVEDO.

ESCRIBANIA DE CÁMARA.

Montevideo, abril 8 de 1861. La Exma. Cámara de Justicia ha recibido del superior gobierno el oficio que con la resolución en el reciado son como sigue:

" Montevideo, abril 3 de 1861—Exma. Cámara de apelaciones—Tengo el honor de transcribir á la Exma. Cámara, y á los efectos consiguientes, el acuerdo expedido por el P. Ejecutivo relativamente á la intervención que debe tener el ministerio público en todos los negocios de tierras.—Ministerio de Gobierno.

" Montevideo, abril 3 de 1861.—Acuerdo.—Habiendo llegado á noticia del P. E. que no siempre se da intervención en los tribunales al ministerio Público en los negocios de tierras, y teniendo el fisco fundada su intención sobre todas las tierras que no se justifique que salieron legítimamente del dominio público, de donde se deduce la necesidad de que el fiscal sea oido en cada caso, oficiése á la Exma. Cámara de apelaciones pidiéndole se sirva acordarse de audiencia en todos los negocios de tierra al ministerio fiscal—Público.—Rúbricado E. Acevedo."

Dios guarde á la Exma. Cámara muchos años.—Eduardo Acevedo."

" Dece al fiscal de hacienda audiencia en todos los asuntos de tierras, como dice el P. E. Comuníquese á quienes corresponda, públicamente; y el actuario del tribunal dé cuenta en todos los asuntos pendientes que se hayan en el caso del acuerdo.—Hoy tres rúbricas. El Superior Tribunal de Justicia así lo mandó y rúbricó en Montevideo á 5 de abril de 1861; de quo doy fe.—Juan Francisco Castro, escribano público."

Todo lo que de orden de S. E. transcribe á... los efectos consiguientes.

Dios &c.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En el expediente de elecciones de Tenientes Alcaldes y Juez de Paz de la Ju-

risdicción de Guadalupe ha recido la resolución siguiente:

VISTOS: Con lo expuesto por el Sr. Fiscal, apruébase la elección de Tenientes Alcaldes, y Juez de Paz practicada para el presente año en la Jurisdicción de Guadalupe; y por las consideraciones del final del acta de 17 de Marzo pdpo, relevoso de la multa á los Tenientes Alcaldes mencionados en ella, con prevención al Alcalde Ordinario de que no ha debido hacerlo por si, y publicarse.—JUANITO—CARAVIA—SUSVIELA.—El Superior Tribunal de Justicia así lo mandó y firmo en Montevideo á 5 de Abril de 1861 de quo doy fe.

Juan Francisco Castro.
Escríbano público.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

La Exma. Cámara de Justicia teniendo en vista la imposibilidad del Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes para ejercer el cargo de Juez á consecuencia de la grave enfermedad que sufre, ha nombrado en su lugar juez del Civil de la segunda Sección al Dr. D. Carlos Castro, quien con esta fecha se ha recibido del dicho cargo.—Todo lo que S. E. mandó se publica y comunica.—Montevideo, Abril 5 de 1861.

Juan Francisco Castro.
Escríbano Público

Sociedad Filantrópica.

A LA COMISION CENTRAL DE LA SOCIEDAD FILANTROPICA.

Señores:

La Compañía que dirijo en unión con la de los Bouffes Parisienses habiendo acordado dar una función á beneficio de las víctimas del terremoto de Mendoza, tengo el honor de participaros que en vista de la loable iniciativa tomada por la Comisión Central, hemos acordado también suplicaros tengáis bien nombrar una Comisión encargada de vigilar lo que corresponde en este caso y recibir el importe que resultase, en la proporción que se arreglará del modo siguiente:

Todos los gastos que quedarán por cuenta de la Compañía, y la mitad del producto bruto será entregado á la Comisión; ademáns todos los donativos entregados en la puerta del Teatro ó al tomar las localidades, serán entregados también, como acostumbran á los desgraciados de Mendoza.

La función tendrá lugar el Martes próximo y mañana os enviaré porción de anuncios para ser distribuidos.

Esperando que os dignareis aceptar la dirección de esta obra de beneficencia, tengo el honor de repetirme Sr. Presidente, de vos y de la Comisión Central atento y S. S.

Montevideo, Abril 6 de 1861.

Montevideo, Abril 7 de 1861.
Sr. D. Oscar Bernardelli.
Presente.

La Comisión Central de la Sociedad Filantrópica ha recibido vuestra carta en la que le ofreceis á nombre de vuestra Compañía y la de Bouffes Parisienses una función á beneficio de las víctimas del terremoto de Mendoza, pidiéndonos nombrar una comisión para que se encargue de vigilar y recibir el importe que resultare adoptando algunas otras medidas para que el monto de ese producto se aumente.

La Comisión ha recibido con íntima satisfacción la loable idea que habeis iniciado con el fin de contribuir á llenar las necesidades premiosas de los que han salvado de la muerte en el aciago terremoto de Mendoza, y lo es agradable deciros que ha nombrado á los Sres. Vaillant y Theule, en el objeto que indicasteis.

Dejando contestada vuestra carta la Comisión agradece el recuerdo que habeis tenido de ella y os saluda atentamente—Luis LERENA—Presidente.
Indalecio Bengoechea—Pro-Secretario

Cámaras de Representantes.

ASUNTOS REPARTIDOS.

PROYECTO.

El Senado y Cámaras de Representantes Su.

Art. 1º El conocimiento de las causas de contrabando y Comiso, según la Ley de Aduana y el Reglamento de 20 de Noviembre último, que no exceden de Trescientos pesos, corresponderá al Juez de Comercio, asociado de dos Comerciantes, sancados á la suerte de una lista de veinte despachantes que el P. E. elegirá todos los años.

2º Cuando el comiso debiese exceder de Trescientos pesos, se agregarán al Tribunal el Vista ó adjunto, y otro empleo más designado por el Colector, que no hayan de tener parte en él.

3º Las causas de comiso se resolverán con intervención del ministerio público, en método verbal y á pluralidad de votos, diciendo el Juez en caso de empate.

4º En las causas que excedan de Trescientos pesos, cuando se crea necesario, po-

drá abrirse un término probatorio de quince días, cuando más; vencido el cual el Tribunal será reunido á requisición del Fiscal de Gobierno y Hacienda y fallará sobre las pruebas que se presenten en ese acto.

5º En cualquiera de los casos, las sentencias del Tribunal no serán apelables.

6º En las causas expresadas, actuará el Escrivano de Registro, satisfaceándose por los acusados las costas que se causen solo cuando los comisos se pronuncien.

7º Pronunciado el comiso, se pasará inmediatamente el expediente al Colector General, quien mandará efectuar la venta en remate público de los efectos decomisados, y repartirá su producto en la forma que prescribe el Reglamento de Aduana.

8º Los Comerciantes que deben integrar el Tribunal, no podrán escusarse, sin motivo justificado, de concursar en el día y á la hora para que fueren citados, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, destinados al Tesoro público.

9º Queda derogada la Ley de 14 de Julio de 1855.

10. Comuníquese etc.

VILLALVA.

Comisión de } Legislación.

II. Cámara de Representantes.

La Comisión de Legislación ha examinado el Proyecto de Ley presentado por el P. E. sobre el juzgamiento de las causas de contrabando, y si bien está conforme con las ideas que predominan en dicho Proyecto, ha creído, con todo, conveniente hacerle algunas modificaciones, que en nada lo alteran, pero que lo precisan, haciendo sus disposiciones más claras y terminantes.

La Comisión, pues, en el interés de precisar más el orden del procedimiento que debe seguirse en esta clase de juicios, y dispuesta á dar durante la discusión todas las explicaciones que se le pidan, somete á V. H. el siguiente minuta de decreto.

Dios guardá á V. H. muchos años.

Montevideo, abril 5 de 1861.

Eustaquio Tomé—Antonio de las Carreras—Juan M. Turreiro—Antonio M. Pérez—Tomas Diago—Raúl Vilardelbó.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámaras de Representantes.

Art. 1º El conocimiento de las causas de contrabando que no excedan de trescientos pesos, corresponderá privativamente al juez de Comercio, asociado de dos comerciantes sancados á la suerte de una lista de veinte despachantes que el P. E. nombrará anualmente.

2º Cuando el valor del Comiso excede de trescientos pesos se integrará el Tribunal con cuatro comerciantes en la forma prescrita en el artículo anterior.

En ambos casos actuará el Escrivano de Registro.

3º Las causas de comiso se resolverán en una sola audiencia ó en dos si debe recibirse á prueba en método verbal con intervención del ministerio público y á pluralidad de votos.

4º En las referidas causas, cuando el Tribunal crea esencialmente necesaria la fijación de un término probatorio, se designará por viado justificación y con calidad de improvable, uno, que en ningún caso pasará de quince días.

La prueba en su caso, se producirá ante el Juez de Comercio, ó ante el Escrivano del Tribunal por comisión conferida por aquél.

5º En los mismos juicios, cuando el hecho haya tenido lugar fuera del Departamento de la capital podrá asignarse, por el Tribunal con la calidad que expresa el anterior artículo, un término que, en ningún caso, excederá de treinta días.

La prueba, en este caso, se producirá ante el Juez de Comercio, ó ante el Escrivano del Tribunal por comisión conferida por aquél.

6º Vencido el término de prueba, se constituirá el Tribunal á petición de parte que resolviera definitivamente la causa.

La sentencia que se dicte, sea interlocutoria ó definitiva será inapelable.

7º En los casos en que recaiga sentencia condenatoria, el dueño de los objetos decomisados abonará las costas causadas.

8º Pronunciada la sentencia condenatoria, se pasará inmediatamente la causa al Colector General, quien mandará efectuar la venta en remate público de los efectos decomisados, y repartirá su producto en la forma que prescribe el Reglamento de Aduana.

9º Los comerciantes que deben integrar el Tribunal, no podrán escusarse, sin motivo bastantemente justificado, de concursar en el día y hora para que fueren citados, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, destinados al Tesoro Público.

10. Quedan derogadas todas las dispo-

siciones anteriores sobre juicios de contrabando.

11. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Abril 5 de 1861—Tomé—Turreiro—Carveras—Diago—Pérez—Vilardelbó.

ASAMBLEA GENERAL.
CÁMARA DE SENADORES.

ASUNTOS REPARTIDOS.

En la solicitud de D. María Layret, viuda del Coronel D. José María Echeandía, pidiendo aumento de pensión por los servicios de su marido antes del año de 1825, la Comisión de Peticiones presenta el siguiente informe:

II. CÁMARA DE SENADORES.

La Comisión de Peticiones, impuesta de inmediato el expediente al Colector General, quien mandaría efectuar la venta en remate público de los efectos decomisados, y repartiría su producto en la forma que prescribe el Reglamento de Aduana.

8º Los Comerciantes que deben integrar el Tribunal, no podrán escusarse, sin motivo justificado, de concursar en el día y hora para que fueren citados, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, destinados al Tesoro Público.

9º Pronunciada la sentencia condenatoria, se pasará inmediatamente la causa al Colector General, quien mandaría efectuar la venta en remate público de los efectos decomisados, y repartiría su producto en la forma que prescribe el Reglamento de Aduana.

10. Comuníquese etc.

Montevideo, Abril 9 de 1861.

Carlos Juanicó.

SENADO.

15º SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE ABRIL DE 1861.

Preside el Sr. CASTELLANOS.

(Cuchuy—Verás el número anterior.)

En primer lugar, cuando este negocio fué á la Comisión Permanente el Poder Ejecutivo dió ante ella cuantas explicaciones podía dar, como se ha visto por la correspondencia de sus palabras del Sr. Ministro de Gobierno que ha citado.—Entonces habrá la posibilidad del informe, estando el negocio, como se deduce de las palabras del Sr. Ministro, en tela de investigación, en vista de esclarecimiento. Hoy no está en ese estado.

Hoy ha tenido el término á que el mismo Gobierno esperaba, y cuando ha tenido ese término que vamos á preguntar al Ministerio?

Que informe podremos pedir? A que nos conducirá? ¿Qué nos podrá decir? No para el Sr. Senador la

Se leyó la siguiente:

MÍNISTRO DE COMUNICACIONES.

"Asamblea General en conferencia
a la resolución tomada en esta fecha en
la petición del Coronel D. Justino Barrios
quejándose de los procedimientos arbitrarios
ejercidos contra él por el Gefe Político
del Departamento de Tacuarembó, por
impunidad de crímenes de robo y secuestro
contra el orden público, acusando
al Poder Ejecutivo la expresada petición
y documentos de su referencia manifestando
que resultaron de ellos no haber
existido el crimen imputado al Coronel
Barrios y que por consiguiente no ha in-
tido motivo para el rigor arbitrario
de las medidas tomadas contra él por la
autoridad local de aquél Departamento con
manifestada violación de las leyes que ga-
rantían la seguridad individual, el Cuer-
po Legislativo espera que el Poder Ejecutivo
en vista de esta resolución proce-
derá en el caso presente a tomar las me-
didas conducentes al desagravio de la
ley."

Montevideo, Marzo 18 de 1861.
Juan Francisco Giró-Juan José
Ruiz-Antonio Pérez.

El Sr. PRESIDENTE.—Si se aprueba la
mínima que acaba de leernos.

Afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE.—Está aprobada la
mínima propuesta por la Comisión de per-
ficiaciones relativamente a la queja del Coro-
nel Barrios.

No habiendo ningún asunto de que pue-
da ocuparse la Cámara en dos días más,
propone la suspensión de las sesiones por
esos dos días.

El Sr. JUANICO.—Tengo entendido que
hay otro en la orden del día.

El Sr. AGUIRRE.—No.

El Sr. JUANICO.—No había.

El Sr. PRESIDENTE.—Se ha suspendido
la discusión de ese asunto.

La Cámara decidirá por medio de una
votación, si se ha de suspender sus sesiones
por dos días.

Afirmativa.

El Sr. SECRETARIO.—La orden del día
para la sesión próxima, es la 12 discusión
en el proyecto de ley sobre el interés le-
gal del dinero, y de navegación de los ríos
interiores.

El Sr. PRESIDENTE.—Si no hay alguna
observación que hacer por parte de los se-
ñores Senadores, se levantará la sesión.

Se levantó a las 24.

SOLICITADAS.

SR. DE la PRENSA ORIENTAL.

El abajo firmado patron del patrón
Oriental Józef Czerniakow ha hecho un de-
clarar que no ha publicado ni traspasado

ni a los patrones ni traspasado ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

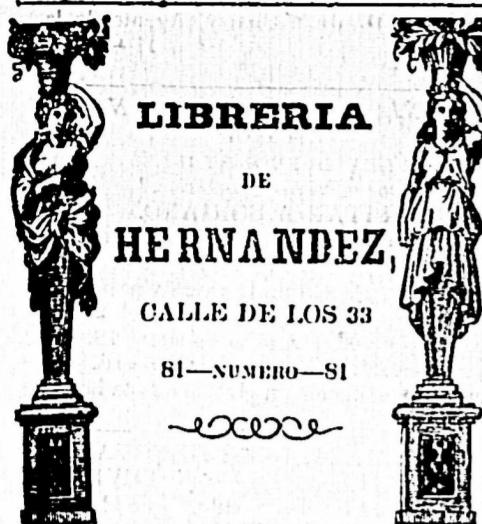
Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente" ni a los
titulares ni a los representantes de la

Revista "Patria y Obediente"

ANUNCIOS.



LIBRERIA
DE
HERNANDEZ,
CALLE DE LOS 33
SI—NUMERO—SI

ARITMETICA. PARA El Uso de los Niños

CONTIENE LAS CUATRO TABLAS
Sumar, Restar, Multiplicar y Partir.
Con otras nociones muy necesarias para los
niños que empiezan á frequentar las escuelas á
quienes la dedica el editor.
Se halla á venta en esta Libreria. Precio tres
vintenes.

Constitución del Estado.—En esta
impresión hay algunos ejemplares de la que últi-
mamente se ha impreso con autorización del
Superior Gobierno. Su precio es medio patacon.

Se vende en la calle de los Treinta
y Tres n.º 81. Librería de D. Jaime Hernández,
una pomada experimentalada y garantida pa-
ra hacer crecer pelo aun á los más caídos.

Puedo asegurarse que es una maravilla para
este objeto.

BOSQUEJO BIOGRAFICO.

DE
D. FRANCISCO A. MACIEL
Fundador del Hospital de Caridad
PADRE DE LOS POBRES
por
D. ISIDORO DE MARIA.

Esta publicación encuadrada, con el
retrato de MACIEL, se encuentra de
venta á un patacon cada ejemplar en
las librerías de Hernandez, Las
tarria y Domenech.

JABON RUSO.
Este jabón que posee buenos y muchos efec-
tos, podía llamarse maravilloso, se vende en Montevideo, en la Librería de Jaime Hernández,
calle de los Treinta y Tres número 81. Cada
vidrio suelto 610 reis y 450 reis. Tomando por
mayor, se hará rebaja al precio designado y se
daránd acondicionados para ser mandados fuera
de la capital. Este jabón debe estar bien tapado,
no arrimarse cuando se aplique y es mejor
mientras mas tiempo tiene.

A cada vidrio acompañará un ejemplar espi-
el Inventor para evitar fraudes.

LA PASTORA DEL GUADIELA
NOVELA ORIGINAL PARA LA SEÑORA DOÑA PAU-
TINA ZAEZ DE MELGAR.

La preciosa novela de este nombre que actualmente se está publicando en el folletín de La Prensa Oriental, se vende en la casa de su único ajente, calle de Zabala número 101. Que-
dan pocos ejemplares.

Muy Interesante.—En la barbería
sita en la calle de los Treinta y Tres número
101. En este establecimiento se venden sa-
guinuelas hamburguesas buenas, por mayor y
menor. También se aplican á precios equitati-
vos. Para mayor garantía se previene al público
que las que sirran una vez no se aplicarán
más á ningún enfermo. De ese modo nadie podrá
dudar de la lealtad y de la confianza que se
ha depositado en dicha casa. Además, el
que firma, estará pronto á servir á todas horas
en los trabajos de sangrado.

Miguel de Leon.

Aviso á los Saladeristas.—El aban-
go firmado recién llegado de Europa del arte
de Tonelería y que conoce perfectamente su
oficio, se compromete á construir las tinajas, de
una madera fuerte de varias dimensiones segun
el gusto del comprador, y garantiendo su tra-
bajo.

Las personas que quieran favorecerlo con su
confianza se dirigirán en la tienda núm. 349.
Calle de Sarandi donde le darán razón.

m. 13—30 p. Fontan Fidix.

Sirvienta.—En la calle de Perez Cas-
tellanos núm. 45 se necesita una que de buenos
informes de su conducta. m. 23—15 p.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del Juzgado Ordinario de
este Departamento á la puerta principal del
edificio donde tiene su despacho, calle del Sa-
randí número ciento noventa y cuatro, en la
tarde del día cinco del entrante mes de Abril
se han de celebrar almonedas y remate á la
hora de ponerse el sol, de una casa y jardín per-
tenciente á Doña Hortencia San Vicente si-
tuada á inmediaciones del Pasé del Molino,
compuesta el área del terreno donde está
edificada de mil diez y nueve varas y cuan-
tenta y siete centavos de otra; avaluada en
todos sus ramos inclusive las plantas del jardín
según las tasaciones en la cantidad de
tres mil nuevecientos cuarenta y dos pe-
sos, y nueve céntavos de real y se man-
ga rematar á diónero de contado en favor
del mejor licitador para pago de un crédito
que reclama D. Juan Goyeneche como apo-
derado de D. Pedro Recaíte á la citada Doña
Hortencia San Vicente.—Quien deseé hacer
posta é instrúese de las tasaciones y demás
por menores ocurrá á la Escritanía del expresa-
do Juzgado que se le manifestará.—Montevideo
Marzo 23 de 1861.—Pedro de Latorre—
Escríbanlo público. m. 27—10 p.

Se avisa al Comercio que en la
fecha de hoy se ha disuelto la casa de negocio y

almacen naval, bajo la razón de Pieri y Wau-
train quedando encargado únicamente el ex-
socio Pieri del activo y pasivo de dicha casa
que continuará en adelante en el mismo ramo
bajo su nombre de Bartolo Pieri.—Montevi-
deo, 26 de Marzo de 1861. m. 27—8 p.

SOMBRERERIA
DE FERRER

Calle del 25 de Mayo número 274 esquina de
Yutzango.

Se ha recibido un surtido de sombreros de
primera clase, de sedpa y de castor, pelo largo,
pelo raso; sombreros á la turista, id. á Victor
Emmanuel, id. á la Garibaldi, id. Sicilianos;
sombreros de pelo de nutria, altos y bajos, un
surtido completo de gorras para hombre y pa-
ra niñas; cuelllos de hilos de varias telas y muy
finos para hombre, corbatas de seda, y basto-
nes. A precio muy acomodado.

En la misma casa darán razón de un pro-
fesor de piano y canto y compositor. m. 6—30p

Ingreso á la academia de Juris-
prudencia.—El martes sostuvo su disertación
y rindió el examen exigido por aquel instituto
el Dr. D. Cristóbal Salvatierra, siendo unani-
memente aprobado. a. 4—3p.

¡Atención! al único
Baratillo de Galzado
para la Semana San-
ta.—En la tienda Zapatería
sita en la calle del Rincón
número 117 y 119 de D. Juan Galup, se acaba
de sacar un rico surtido de calzado a los in-
fios precios siguientes:

Botines Elásticos para hombre finos á 6 pats.
" " " " " 5 1/2 "
" " " " " 5 "
" " " " " 4 "
" " " " " 3 1/2 "
" " " " " 3 "

Botines para Señora Elásticos finos á 4 pats.
" " " " " 3 1/2 "
" " " " " 3 "
" " " " " 2 1/2 "

Elasticos y abrochados " 1 "

Botines Ungaros, hechos en el
país de los mas fino " 1 pats.

idem idem idem idem idem idem " 3 1/2 "
idem idem Estrangeros " 2 1/2 "

Un surtido de calzado para niños, Botines
Elasticos, Zapatos &c. &c. á precios sumamente
modicos.

Otro surtido general de Botas para la Cam-
paña que se omite por su estación que se ven-
derán por mayor y menor con rebaja de pre-
cios corrientes.

Montevideo, Marzo 16 de 1861.
m. 17—15 p.

Ganga.—Se da en arrendamiento,
de valle, y con la sola condición de cuidar
las arboledas que hay en ella, una chacra de
este lado del Manga, con mas de 40 cuadras,
bien cercada, y con casa para vivir.—Para tra-
tar vease Calle del 18 de Junio, Barraza de
Ezequiel Hernández. a. 6—6 p.

¡OJO!—Se conchava un mozo pa-
ra una alguna sala de Hotel, es pro-
prio para una casa inglesa por su buen servicio
y de toda confianza, vive en la calle 21
número 133 en la misma casa darán raz-
oné informe de él. a. 6—2p.

Al público y al comercio—El que
suscribe sigue ocupando de arreglo de libros,
Balances y todo lo concerniente al ramo de
Contabilidad. Así mismo se encarga de llevar
libros trabajando algunas horas en el dia. El
que se interese ocurrá al Telegrafo Marítimo
á casa del infrascrito Calle del Cerro núm.
161 (altos).—Bernardino Coronas.

a. 6—8 p.

Brillante Negocio!!
Se desean establecer una Agencia desti-
nada á la venta de Billetes de la Lotería
de la Caridad que pueda esperar hasta
20,000 patacones al mes. Deberá formar-
se con el reparto de los loteros de número.

Es un buen negocio en el que con algún
capital y poco trabajo, se pueden obtener
pingües lucros. Los que deseen hacer pro-
puestas, ú obtener pormenores, á la brevedad
posible diríjase á la casa calle de Colon
126. m. 28—15 p.

CEA LOS LOTEROS.—
Los que deseen vender billetes de Lotería
de la Caridad desde el 11 de Abril próximo
adelante, pueden ocurrir á la casa Calle de
Colón 126 frente al Correo desde las 7 de la
mañana hasta las 3 de la tarde, para presentar
sus respectivas garantías, los que vendan al
6 p. 1/2 ; y tanto en este caso, como en el de ven-
tura por su cuenta, designar la numeración que
desean tomar; ó la cantidad que puedan ve-
der. m. 15—10 p.

Al público—Se ha vendido una cu-
ta situada en el pueblo de Santa Lucía con-
puesta de doce piezas y una quinta cercada de
material, cuya propiedad fué anueñada en ri-
fa en Mayo del año de 1856. Como la rifa no
tuvió efecto el dueño ha procedido á enje-
niala, y para evitar posteriores, se previene
que si hubiese alguna persona, ó personas que
tuviésemos números de la expuesta rifa, ocurra
por su importe, á la calle de las Cámaras nú-
mero 100 donde les será devuelto, dentro del
termino de quince días—acotar desde este
aviso, pasados los cuales no se oirá reclamación
alguna.—Montevideo, Marzo 23 de 1861.
m. 24—15 p.

En la Barbería de la calle de los 33
núm. 104 se precisa un oficial inteligente en
el ramo; el que se considere apto puede ocurrir
á ella que será admitido. a. 3—3 p.

Suscripción para las Víctimas
de

MENDOZA

La Comisión Central de la Sociedad Filan-
trópica debiendo llenar el obigeto de su ins-
titución llevando su contingente de caridad y
filantropía donde lo precisa el que sufre, y ca-
rece; impresionada con la fatal y extraordinaria

calamidad acaecida el 20 del próximo pasa-
do en la ciudad de Mendoza cuyos efectos des-
astrosos han dejado en la horripilación y la miseri-
cia á parecidos de familias hermanas, llena el deber
de invitar á sus adeptos y amigos de la
humanidad doliente para que cooperen á un
fin tan landable.

Las suscripciones quedan abiertas desde hoy,
en el escritorio de D. Luis Lerena y Librerías
de los Señores Hernández y Lastarría.

Se recomienda á las almas caritativas con-
curran á depositar su obolo dentro el más bre-
vísimo tiempo más no exijo la situación lamentable
de aquello que designan aquéllas que de-
ceca socorrer.

Montevideo, Abril 3 de 1861.

Luis Lerena—Presidente.

Indalecio Bengoechea—Pro-Secretario.

En el Hotel de Paris, calle del 25
de Mayo núm. 244 se necesita un mozo de sala.
El que se considere con aptitudes y presente
garantías será admitido. a. 3—3 p.

Al público—El dueño del estable-
cimiento de tienda y ropa soto en la calle de
Misiones núm. 37 desea venderlo con arazon
y mostrador.—El que se interese en el puede
ocurrir á dicha casa que encontrará con quien
tratar.—Montevideo Abril 3 de 1861.—Jose
Seiguer.

a. 3—3 p.

J. B. LACASSY
ENCUADERNADOR

99—CALLE DE MISIONES—99.

El Sr. Lacasssy Encuaderrador francés tiene
el honor de informar al público de Montevideo
que los multiplicados trabajos con que la ha sido
favorecido hasta hoy le han dado la seguridad
de que sus trabajos han sido apreciados.

Con el objeto de corresponder mejor á la
confianza que se le dispensa ha introducido
grandes mejoras en su taller, acabando de
recibir por el paquete francés último un surtido
de útiles de los más modernos, y se promete de
aquí á poco días de armar 1 prensas en su tu-
ller con las cuales creé demostrar su gratitud á
las personas que le honren con sus encargos y
ademas de lo que ha venido, por el paquete pró-
ximo está esperando una cantidad considerable
y del mejor gusto tal como badanas finas,
tafetas y taflones chagrinados telas, inglesas y
papeles que tanto han gustado, al mismo tie-
po poniendo en conocimiento del público que con la
mirra de todo error en la apreciación de sus tra-
bajos todas las obras que salgan de su casa lle-
varán el rotulo correspondiente á su taller.

Se encarga de todos los trabajos que pertene-
cen á su oficio ordinarios y del mejor gusto.
J. B. Lacasssy.
a. 6—15 p.

CIGARRERIA DEL BANCO

CALLE DE LOS TREINTA Y TRES N.º 90.

El nuevo propietario de este acreditado establecimiento tiene el honor de participar á las personas que tengan á bien favorecerle que
encontraran toda clase de cigarros de la Habana
legítimos, cigarros de Bahía, cigarrillos de pa-
pel blancos y negros, también de Carrillo, ri-
pe francés, caporal, virginia, saubiran, & todos
los accesorios para los fumadores como pipas sur-
tidas, tubos, carteras, cigarros, y muchas otras
cosas que se omiten.

Un rico surtido de Perfumería de la afamada
casa de Joubi, de París—Libros y novelas
francesas—Palets, sobretodos, raglans, ma-
tarlan, dorsay & Champagne, y coñas de su-
perior calidad, álbumes, caricaturas, mosaicos,
museo de Versalles, Gavarni &c.—Accesorios
de cazar, pólvora imperial, también se venden
billetes de las loterías de Montevideo y Buenos Ayres.

Montevideo, Abril 6 de 1861.

a. 7—8 p.

G. A. Salazarach.
Secretario.

IMPRENTA DE LA "PRENSA ORIENTAL."

SI: Treinta y Tres.



Treinta y Tres.

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos; como carte-
tones de teatro y circo, cartelitos, remates, avisos marítimos, trabajos
generales, etc. &c. á un precio mucho mas indico que en cualquiera
otra imprenta y con prontitud.

Para la Librería se reciben toda clase de comisiones.

FUEGO.

Carbon de leña superior á 11
E. ALES FANECA, puesta en
las casas. Calle de las Cámaras nú-
mero 65. a. 4—30p.

Debiendo partir para Europa por
el vapor del 17 del corriente pide órdenes á
sus amigos. Lorenzo Bordagorry.
Hotel de Paris cuarto núm. 5.
a. 10—3 p.

Se ofrece—un hombre capaz para
toda clase de trabajo en la campaña en algún
establecimiento de campo. El que lo precise
ocurra á esta imprenta que se dará razón del
que se ofrece. a. 10—3 p.

A los mineralogistas—Se vende un
surtido completo de piedras minerales de dife-
rentes colores propias para la formación de una
gruta ó cualquier otro trabajo caprichoso de
jardín.

Las muestras son visibles en el Escritorio
Gavazzo y Mazzini calle de Misiones núm. 16.
a. 10—5 p.

Aviso al Comercio—El que suscribe
avisa al comercio en general: que desde el
dia 5 del corriente dejó de comerciar con esta
plaza y avisa que los Señores que tengan al-
guna duda ó diferencia sobre sus cuentas corrientes;
se presenten en el término de 8 días
á contar desde la fecha, pues de lo contrario no
oirá reclamación alguna.

Montevideo Abril 9 de 1861.—Roque Rico
a. 10—6 p